

se Permítase la Posuion de Phelipe leal y tho  
mas Dímenes con fianças. A bonadas en ca  
so de Temaxala que dicen la ciudad  
de Louca y Alécanne como Ofician es un  
sancione por este medio tambien los apgo  
becharn. pretendidos y embuelto en la  
posuion de 1162 años. hecha por el Rey que  
sado Conde de Arches y mas quando ma  
y o sea eran conforme las circunstancias  
gloria y traza dada por el Ingeniero, y  
que pretendo a paraxerle a esta ciudad ha  
uer ya bastante Caudal producido el  
Permítase para hacer la obra segun la  
posuion de 1352 años. se mandare supender  
y Cesar el No de el loquando es de Termino  
el Plinio de no Contribuyale mas; y aun  
que esta ciudad hizo este Termino por el  
mes de febrero de este año hasta aviar  
no a Conseguido este Expediente; y sien  
do constante que en goza el Depoista  
no el Mencionado Permítase ay Conden  
tes por producidos de el 1162 años a de  
mas de las Casas de Morada en esta Pobl  
cion que por quédra el Antecedente  
Depoistario sean Regadas al mismo  
Caudal, y gozion que Diferencia Particu  
lares Terminos sean Quien a este Im  
puesco de los Vinos que an Entrado que  
Jurisdicam. se estan cobrando que to  
do hana 1252 años. con contra Diferencia  
se Termino ay mas de la suficiente para  
la obra aunque sea Venutada en los  
1352 años. por cuya razon Comprehende  
esta Ciudad haver hegado ya el Cas

